San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 616 CALENTADORES SOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL [redacted] QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN IX, 7 FRACCIÓN I, 24 FRACCIONES I, II, III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO 230, 231 FRAA¿CCIÓN I Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 62 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 4 FRACCIÓN XI, 48 FRACCIÓN I A), 57 FRACCIÓN I, 58 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-45-100-04-042-

6171-02 DENOMINADA "CALENTADOR SOLAR" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO XXXIII, FONDO I, EJERCICIO FISCAL 2020.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL T.P. JAIME RAÚL MUÑOZ DE LA TEJERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [redacted]

II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO [redacted] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 616 CALENTADORES SOLARES, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" LE SEÑALE, YA QUE CUENTA CON LA EXISTENCIA DEL MISMO Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DISTRIBUIRLO.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [redacted] SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 616 CALENTADORES SOLARES PARA DIVERSAS COLONIAS Y 93 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CALENTADOR SOLAR: CON SISTEMA DE TERMOSIFÓN DE 10 TUBOS, DE 115 LITROS DE CAPACIDAD TOTAL, INCLUYE: TANQUE INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO TRICAPA NORMA SUS-304 – 2B, TANQUE EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO TRICAPA NORMA SUS-304 – 2B, VOLUMEN NORMAL 100 LITROS, ESPESOR INTERIOR DEL TANQUE 0.50 MM, ESPESOR EXTERIOR DEL TANQUE 0.450 MM, LONGITUD DE 910MM, DIAMETRO DE .450 MM, MATERIAL AISLANTE DE POLIURETANO ESPESOR DEL AISLANTE 50MM, RESISTENCIA AL FRIO HASTA -30°C, 10 TUBOS DE CRISTAL TRICAPA EVACUADO DE BOROSILICATO 3.3 CALIDAD PYREX DURA, RECUBRIMIENTO DEL TUVO EVACUADO TRICAPA DE PULVERIZACIÓN MAGNETICA CON TÉCNICA DE RECUBRIMIENTO SELECTIVO AL N / AL N-SS / CU, LONGITUD DEL TUBO 1800MM, DIÁMETRO EXTERNO DEL TUBO 58 MM, DURABILIDAD DEL TUBO MAS DE TREINTA AÑOS, RESISTENCIA DEL TUBO A GRANIZO HASTA 50MM CON UNA TEMPERATURA DE ARRANQUE DE 20 A 26°C, CON BARRA DE MAGNESIO Y/O ALUMINIO PARA PREVENCIÓN DE SARRO, MATERIAL	PIEZA	616	$5,681.03	$3,499,514.48

	DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE GRADO 201 DE 1.7MM, JARRO DE AIRE DE COBRE DE ½" PARA MANTENER SU VERTICALIDAD VALVULA CHECK,3 VÁLVULAS DE ESFERA, 16 METROS DE TUBERÍA PP-R PARA SU RAMALEO EN DIÁMETROS DE 3/4" Y 1/2" PARA SU CONEXIÓN A INSTALACIÓN EXISTENTE, INCLUYE CONECTORES, ROSCAS UNIÓN, TEES, CODOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA DE 5 AÑOS ESCRITA POR EL PROVEEDOR CONTRATANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, CICLO DE VIDA DE EQUIPO DE 30 PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE, 1 AÑO DE GARANTÍA EN LA COLOCACIÓN DE TUBERÍAS ESCRITO POR EL PROVEEDOR CONTRATANTE.				
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE DIMENSIONES DE 0.80 X 1.20 MTS EN MARCO A BASE DE PTR CUADRADO DE 2" X 2", TABLERO A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 Y 2 SOPORTES DE 2.80 MTS DE ALTURA A BASE DE PTR DE 2" CON PINTURA ESMALTE, INCLUYE ROTULACIÓN Y VINIL AUTO ADHERIBLE DE ACUERDO A COLORES Y DISEÑO PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO, COLOCADO EN SITIO.	PIEZA	1	$3,448.28	$3,448.28
				SUBTOTAL	$3,502,962.76
				I.V.A. 16%	$560,474.04
				TOTAL	$4,063,436.80

DEL LUGAR DE ENTREGA.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS 616 CALENTADORES SOLARES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS EN CASA DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS 93 COMUNIDADES Y COLONIAS DIVERSAS QUE ESTABLECERA Y ESPECIFICARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 01 DEL MES DE NOVIEMBRE Y HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL 2020.

IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE $4,063,436.80 (CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

FORMA DE PAGO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A

NOMBRE DEL MUNICIPIO, Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS 616 CALENTADORES SOLARES A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES SUMINISTRADOS, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, UNA CARPETA DE EVIDENCIAS Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE PRESENTARÁ AL COMITÉ DE COMPRAS, Y ÉSTA A SU VEZ REALIZARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 3 TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS CALENTADORES SOLARES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO

MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.
NOVENA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL 2020 Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA SEGUNDA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS CALENTADORES SOLARES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
DÉCIMA TERCERA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DÉCIMA CUARTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
DÉCIMA QUINTA.- RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL 1° PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ING. RAÚL MUÑOZ DE LA TEJERA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

POR "EL PROVEEDOR".

Juan Salinas S.

C. JUAN SALINAS SERVÍN